



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS DE CAPTURA DE LOS RECURSOS SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA PARA, STI CAMINO CHINQUIHUE. RSU 10.01.0942 , DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00512/2025

Puerto Montt, 19/ 05/ 2025

VISTOS:

La Resolución exenta N° 2925 de fecha 26 de diciembre del 2024, que establece la distribución de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina común para regiones Valparaíso a los lagos, año 2025 , y la Resolución Ex . N° 00032/2025 que establece la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de anchoveta y sardina común para la región de los lagos sometida a régimen artesanal de extracción por organizaciones, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 2004, del 13 de Mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que la Res. Ex. N° 032 del 2025, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina Común (*Strangomera bentincki*) y Jurel (*Trachurus murphyi*) para el año 2025.

Que de conformidad a los volúmenes de captura de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina Común (*Strangomera bentincki*) realizados para la fracción artesanal área Rae STI CAMINO CHINQUIHUE. RSU 10.01.0942 , autorizados en la Región de Los Lagos, a la fecha han cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero – Diciembre del presente año.

Que de conformidad con lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas de captura respecto a los referidos recursos por haberse extraído la totalidad de la cuota anual asignada al área STI Chinquihue , y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declárase la suspensión de las faenas de captura recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Sardina Común (*Strangomera bentincki*), para la fracción artesanal ÁREA RAE STI CAMINO CHINQUIHUE. RSU 10.01.0942, por haber completado la totalidad de la cuota del año 2025, en la Región de Los Lagos.

2.- Dicha suspensión es a partir de las 20:00 horas del día 19 de Mayo del 2025, autorizando el desembarque y acreditación hasta las 18:00 horas del 20 de Mayo de 2025.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SOFIA MILAD CALISTO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CVC

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullín
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Queilén
Oficina Provincial Quellón
Dirección Regional Los Lagos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27974908&hash=0daf0>